



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "PROYECCIÓN AL DESARROLLO IDEAL - PROD."

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 4307-2011-JUS/DNJ-DCMA
DIRECCIÓN: AV. AVIACIÓN 2883 OF.: 302-303, SAN BORJA TELF.: 6208775 CEL.: 996300399
Página Web: centroconciliacionprod.com E- Mail consultaprod@gmail.com



EXPEDIENTE N° 299-2021

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 318-2021

En la ciudad de Lima, distrito de San Borja, siendo las 11:00 a.m. el día 28 de junio del año 2021, ante mi EUSEBIO VICUÑA CORREA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40763659, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24948 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2191, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte **solicitante SERVICIOS DE ARCHIVOS FISICOS Y DIGITALES E.I.R.L.**, con RUC N° 20601310695, con domicilio en Jirón Pedro Cavallini N° 246, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **JOSE LUIS CONTRERAS TAVERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41399892, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 13645331, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Jirón Pedro Cavallini N° 246, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; y la parte **invitada MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, con domicilio en Av. Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 450821131, abogado delegado por la Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, con domicilio en Av. Benavides 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que dan lugar al conflicto, se encuentran expuestos en la Solicitud de Conciliación con fecha de recepción 10 de junio del 2021, que se adjunta a la presente, y que forma parte integrante del acta de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):


La parte solicitante **SERVICIOS DE ARCHIVOS FISICOS Y DIGITALES E.I.R.L.**, solicita a la parte invitada **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, lo siguiente:


- 1.- SOLICITAMOS dejar sin efecto la Carta N°0495-2021-MIDAGRI de fecha 21 de mayo de 2021, mediante la cual nos comunican la resolución total del contrato N°035-2020-MIDAGRI, siendo que nuestra parte considera que la acción tomada no es proporcional a las observaciones existentes y por ende, manifestamos el no consentimiento a dicha acción.
- 2.- SOLICITAMOS a la Entidad se nos permita culminar el servicio, en el sentido que ya se ha avanzado aproximadamente el 90% de la totalidad del trabajo y la información digitalizada del Primer Entregable se encuentra en poder de la Entidad y ya estando la Institución en capacidad de hacer uso de la información.

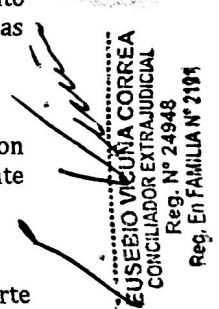
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:30 a.m. del día 28 de junio del año 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 318-2021.


JOSE LUIS CONTRERAS TAVERA
REPRESENTANTE DE
SERVICIOS DE ARCHIVOS FISICOS Y
DIGITALES E.I.R.L.

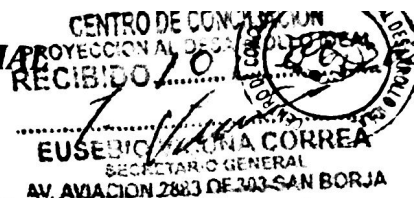

JUDITH ERIKA SOTO PELAYO
ABOGADA DELEGADA POR LA
PROCURADURIA PUBLICA DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
EN REPRESENTACION DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO


EUSEBIO VICUÑA CORREA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 24948
Reg. En FAMILIA N° 2191

COPIA CERTIFICADA



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROYECCIÓN AL DESARROLLO IDEAL
FORMATO DE SOLICITUD**



SOLICITO: SE CONVOQUE A CONCILIACIÓN

**SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROD
DATOS DEL (LOS) SOLICITANTE (S):**

1. NOMBRE Y APELLIDOS ó RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS DE ARCHIVOS FISICOS Y DIGITALES E.I.R.L.
RUC: 20601310695.
TLF.: 993669149
DOMICILIO: JIRON PEDRO CAVALLINI N°246, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: JOSE LUIS CONTRERAS TAVERA
DNI: 41399892
DOMICILIO: JIRON PEDRO CAVALLINI N°246, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
ACREDITANDO SU REPRESENTACIÓN CON LA PARTIDA: N° 13645331, ASIENTO 00001.

DATOS DE LA(S) PERSONAS QUE SE INVITA A CONCILIAR:

1. NOMBRE Y APELLIDOS ó RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO.
RUC: 20131372931.
DOMICILIO: AV. ALAMEDA DEL CORREGIDOR N°155, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: NATALY KELLY URBANO RAMIREZ.

Con copia a la:
PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO:
DOMICILIADO: Av. Alfredo Benavides 1535, Miraflores 15048

HECHOS QUE DAN LUGAR AL CONFLICTO:

1.- La Carta N°0495-2021-MIDAGRI de fecha 21 de mayo de 2021, mediante la cual nos comunican la resolución total del contrato N°035-2020-MIDAGRI por incumplimiento de injustificado de las obligaciones contractuales.

En cuanto respecta a la resolución de contrato mencionada en la Carta N°0495-2021-MIDAGRI esta parte no da por consentida dicha acción, por cuanto hemos cumplido con subsanar las observaciones notificadas en el Primer Entregable mediante Carta N°004-2021-MIDAGRI de fecha 04 de marzo de 2021.

2.- Mediante Carta N°042-2021/SERVICIOSARFIDI de fecha 22 de abril de 2021 y dentro del plazo concedido por la Institución, se hace entrega de la subsanación del Primer Entregable en su totalidad. En el entregable la Institución realizó nuevas observaciones cuyo origen son problemas técnicos al momento de la grabación de los discos, siendo la subsanación inmediata, existen además, observaciones en cuanto respecta a errores en digitación del ASUNTO, sin embargo, el servicio es de digitalización de documentos con Valor Legal y en ese sentido no existen observaciones.

PRETENSIONES:

1.- SOLICITAMOS dejar sin efecto la Carta N°0495-2021-MIDAGRI de fecha 21 de mayo de 2021, mediante la cual nos comunican la resolución total del contrato N°035-2020-MIDAGRI, siendo que nuestra parte considera que la acción tomada no es proporcional a las observaciones existentes y por ende, manifestamos el no consentimiento a dicha acción.

2.- SOLICITAMOS a la Entidad se nos permita culminar el servicio, en el sentido que ya se ha avanzado aproximadamente el 90% de la totalidad del trabajo y la información digitalizada del Primer Entregable se encuentra en poder de la Entidad y ya estando la Institución en capacidad de hacer uso de la información.



ad hoc enlace

Centro de Conciliación en Contrataciones del Estado

ADHOC ENLACE CENTRO DE CONCILIACIÓN EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 1777-2018-JUS/DGDP AJ-DCMA

Dirección y teléfono: Calle Chinchón N° 410 San Isidro / 4217056

EXP. N° 002-2020

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, distrito de San Isidro siendo las 16:00 p.m., horas del día miércoles treinta del mes de junio del año 2021, ante la señorita **July Anne Carol Escajadillo Lock**, identificada con DNI N° 06663622 en calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 13630, se celebró audiencia de conciliación entre la parte solicitante, la parte solicitante **ZOCIMO VENEGAS ESPÍNOZA**, identificado con DNI N° 28715332, con domicilio real en avenida Manuel Olgún N° 571, oficina 302, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y la parte invitada, (i) **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRORURAL**, con RUC N° 20477936882, domiciliado en la Av. República de Chile N° 350, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, y a la (ii) **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, domiciliado en avenida Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Procuradora Pública, abogada **KATTY MARIELA AQUIZA CÁCERES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, domiciliada en la Jr. Boccioni N° 351, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, acreditando su representación mediante Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, con el objeto de que les asista en la solución de conflicto.

Se precisa que, se apersona a este procedimiento conciliatorio la abogada **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113, domiciliada en la Av. Colectora 217. Urb. Santa Patricia II Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, en representación de la Procuradora Pública **KATTY MARIELA AQUIZA CÁCERES**, según facultades delegadas en el escrito de apersonamiento y otros de fecha 22 de diciembre de 2020.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

Calle Chinchón 410
San Isidro
Lima 27- Perú
Tel.: (511) 421-7056
e-mail: contacto@adhoc.pe
www.adhoc.pe



ad hoc enlace

Centro de Conciliación en Contrataciones del Estado

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos se encuentran expuestos en la solicitud de conciliación de fecha 01 de diciembre de 2020, que es parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

La parte solicitante, requiere llegar a un acuerdo con la parte invitada sobre los siguientes puntos:

1. Se deje sin efecto la resolución del contrato N° 58-2019-MINAGRIU-AGRORURAL, efectuada mediante Carta Notarial N° 118-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA notificada a nuestra parte el 26 de octubre de 2020.
2. Aprobar el segundo entregable: Este producto ha sido presentado conforme las estipulaciones contractuales. Asimismo, cuenta con la conformidad al segundo producto entregable – Informe de avance N° 01 por parte de la Supervisión mediante Carta N° 015-2020/FERUHUJA-LAG/SSPR-RL.
3. Aprobar el tercer entregable: Este producto igualmente ha sido presentado conforme las estipulaciones contractuales. Asimismo, cuenta con la conformidad del tercer producto entregable: Informe de avance N° 02 por parte del supervisor mediante Carta N° 23-2020/FERUHUJA-LAG/SSPR-RL.
4. Dejar sin efecto, el requerimiento de la Devolución del Adelanto Directo, solicitado mediante Carta Notarial 136-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA., pues a la fecha, nuestra representada ha culminado en la ejecución de las actividades contractuales. Más aún, cuando a la fecha, no se ha efectuado ningún pago a nuestra parte.
5. Que, se reconozca la ampliación de plazo 01 y 02. Adjunta el siguiente cuadro:

Ampliación de plazo	Plazo
Ampliación de Plazo N° 01	114 días
Ampliación de Plazo N° 02	100 días

6. Desistimiento de solicitar la aplicación de OTRAS PENALIDADES debido a que los informes 1, 2 y 3 ya cuentan con aprobación por parte del supervisor y que conforme a la cláusula décimo tercera del contrato establece que “estas penalidades se aplicarán en el pago correspondiente al entregable respectivo” (no habiéndose notificado la existencia de penalidad alguna)
7. Definir los puntos materia de las observaciones realizadas por la Entidad y otorgar un plazo de 30 días calendario para el levantamiento de las mismas.
8. Que los plazos otorgados para subsanar las observaciones inicien al día siguiente de emitir las conformidades del segundo y tercer entregable.
9. Acreditación y/o certificación del crédito presupuestario referente al proyecto.

Calle Chinchón 410
San Isidro
Lima 27- Perú
Tel.: (511) 421-7056
e-mail: contacto@adhoc.pe
www.adhoc.pe

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ad hoc enlace

Centro de Conciliación en Contrataciones del Estado


10. Implementar las modificaciones contractuales conforme los informes presentados por nuestra parte y por la Supervisión.
11. Los puntos necesarios para poder implementar la culminación del contrato en el plazo solicitado en el numeral 7.

FALTA DE ACUERDO:


Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:10 p.m. horas del día miércoles 30 de junio del año 2021., en señal de lo cual firman la presente Acta de Conciliación por falta de acuerdo, la misma que consta de tres (03) páginas.


Lima, 30 de junio de 2021.



JULY ANNE CAROL ESCAJADILLO LOCK
Conciliadora Extrajudicial
Reg. N° 13630



ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA
Solicitante
DNI N° 28715332



JUDITH ERIKA SOTO PELAYO
Invitado
DNI N° 45082113

Calle Chinchón 410
San Isidro
Lima 27- Perú
Tel.: (511) 421-7056
e-mail: contacto@adhoc.pe
www.adhoc.pe



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO -CECOCAL**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2139-2013-JUS/DGDP-DCMA
Calle Echenique N° 390 - Distrito de Iquitos - Provincia de Maynas-Región Loreto
Teléfono N° 065 -232190



EXP. N° 017-2021-CECOCAL

ACTA CON INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 017-2021-CECOCAL

En la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, siendo las 11:10 a.m. del día viernes 18 del mes de junio del año 2021, ante mi abogado Miguel Ángel Villa Vega, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10761616, Abogado con registro CAL N°1164 y en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 32380, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, debidamente representada por el Biólogo Mario Antonio Ríos Vela, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06775044, con domicilio en la calle Ricardo Palma N° 522, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto; y con la inasistencia de la parte invitada **JANIO HERBERT PANDURO BARBARAN, JAIRO ESCOBEDO SALDAÑA, ADOLFO BOSMEDIANO GONZALES, JUAN SEVERINO D´AZEVEDO COLLINS, SERGIO ACOSTA DAVILA Y JAVIER SHUPINGAHUA TANGO.**

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día miércoles 09 de junio del 2021 a las 12:00 p.m.; y la segunda a las 11:00 a.m. del día viernes 18 del mes de junio del año 2021, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada **JANIO HERBERT PANDURO BARBARAN, JAIRO ESCOBEDO SALDAÑA, ADOLFO BOSMEDIANO GONZALES, JUAN SEVERINO D´AZEVEDO COLLINS, SERGIO ACOSTA DAVILA Y JAVIER SHUPINGAHUA TANGO**; se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 017-2021-CECOCAL**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, denominado PEBDICP, constituye una unidad ejecutoria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que se encuentra supervisada por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades programadas y proyectos de inversión, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención. Tiene su domicilio legal en el distrito Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto y desarrolla sus actividades de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla, así como en los distritos de Las Amazonas y Mazán, ubicados en la provincia de Maynas, en el departamento de Loreto.

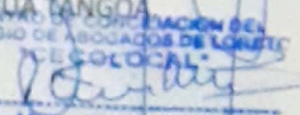


CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO
"CECOCAL"
Abog. Miguel Ángel Villa Vega
Registro Conciliador N° 32380

2. El Órgano de Control Institucional - OCI- del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el desarrollo de sus acciones de control programadas en el Plan Anual de Control del presente año 2020, a través del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, realizó la revisión y verificación documentaria relacionada con los procedimientos de pago de planillas, contratos y declaraciones juradas, ejecutadas por el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, denominado - PEBDICP- en los periodos comprendidos del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, a efectos de determinar si fueron realizados de conformidad con las normativas vigentes aplicables.
3. Durante la ejecución del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidades a "Pagos de Planilla del Personal del D. Legislativo 728, Procesos de Contratos y Declaración Jurada del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, denominado - PEBDICP", la Comisión de Control advirtió que en el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, se pagaron en exceso a los trabajadores de planillas del Derecho Legislativo 728, el Beneficio de Asignación Familiar, durante el periodo de Enero de 2018 a Diciembre de 2019, ocasionando perjuicio económico a la Entidad.
4. Efectivamente, tal como se desprende del Informe de Control Específico N° 028-2020-2-0052-SCE "Pagos de Planilla del Personal del D. Legislativo 728, Procesos de Contratos y Declaración Jurada del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo- PEBDICP", los funcionarios y ex servidores, quienes se encuentran en calidad de invitados, realizaron pagos en exceso por el Beneficio de Asignación Familiar al personal de planilla del Decreto Legislativo 728, registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF-, según se evidencia en los comprobantes de pago por un importe ascendente a S/. 87, 845.63 (Ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco con 63/100 soles), sin aplicar el Acuerdo del Acta de Instalación de Negociación Colectiva por Trato Directo entre PEBDICP y el Sindicato de Trabajadores de la Entidad - SUTRAPEBDICP- de fecha 7 de mayo de 2013 que señaló en el Numeral de la Cláusula Cuarta que expone los beneficios económicos: "La Asignación Familiar equivalente al 20% de la remuneración básica del último nivel que percibe el trabajador en el PEBDICP (S/. 720.00 en forma permanente)."
5. Los Funcionarios responsable de la elaboración de las planillas del Decreto Legislativo 728 han aplicado para los cálculos, el valor de la última escala remunerativa del laudo arbitral aprobado con la Resolución N° 5 de fecha 12 de diciembre de 2014, que resolvió el incremento remunerativo a los trabajadores del PEBDICP al 35%, siendo el valor remunerativo de menor escala S/. 1.316.25 que corresponde al cargo de Auxiliar B; sin embargo, el Acta de Instalación de Negociación Colectiva por Trato Directo entre el PEBDICP y el Sindicato de fecha 7 de mayo de 2013 es el último documento que precisaba el porcentaje del importe a calcular para el pago de dicho beneficio.

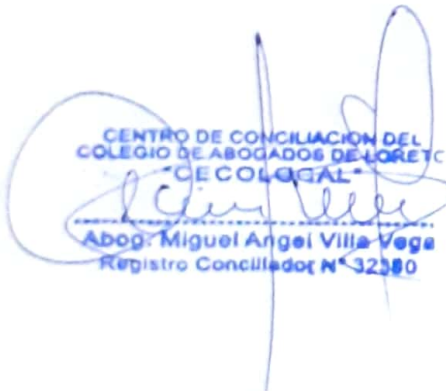
DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S)

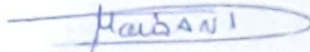
El solicitante PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, pretende llegar a un acuerdo con las partes invitadas JANIO HERBERT PANDURO BARBARAN, JAIRO ESCOBEDO SALDAÑA, ADOLFO BOSMEDIANO GONZALES, JUAN SEVERINO D'AZEVEDO COLLINS, SERGIO ACOSTA DAVILA Y JAVIER SHUPINGAHUA TANGOA sobre el siguiente punto:

ABOGADO EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO
"REGIOCOLO" 
Abog. Miguel Ángel Villa Veje
Registro Conciliador N° 32480

- Los invitados cumplan con cancelar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la suma de S/. 87, 845.63 (Ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco con 63/100 soles) por concepto de INDEMNIZACIÓN por responsabilidad de daños y perjuicios de naturaleza civil contractual.

Leído el texto, la parte solicitante manifiesta su conformidad con el mismo, siendo las 11:20 p.m. del día viernes 18 del mes de marzo del año 2021, en señal de lo cual firma la presente Acta N° 017-2021-CECOCAL, la misma que consta de 3 páginas


CENTRO DE CONCILIACION DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO
"CECOCAL"
Abog. Miguel Angel Villa Vega
Registro Conciliador N° 32380


MARIO ANTONIO RIOS VELA
DNI N° 06775044
PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

LAUDOS DE ARBITRAJE - JUNIO 2021 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI							
Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE ARBITRAJE	DEMANDANTE	DEMANDADO	LAUDO	TIPO DE ARBITRAJE
1	1296-18	029-2018	Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú	GRUPO CONSULTOR INTEGRAL DEL NORTE S.A.C.	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	LAUDO ARBITRAL DE DERECHO 17/06/2021	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral
2	1383-19	0516-2019-CCL	CENTRO DE ARBITRAJE CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA	INSIDEO S.A.C.	PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL SOSTENIBLE INCLUSIVO Y COMPETITIVO DE LA AMAZONIA PERUANA- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	LAUDO ARBITRAL DE DERECHO 04/06/2021	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral



PROCESOS CONCILIATORIOS CONCLUIDOS - JUNIO 2021 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI							
Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE ARBITRAJE	SOLICITANTE	INVITADO	MATERIA / CONTRATO	ESTADO
3	555-21	299-2021	Centro de Conciliación Extrajudicial "Proyección al Desarrollo Ideal -PROD"	SERVICIOS DE ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES E.I.R.L	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO -MIDAGRI (ANTES MINAGRI)	Contrato N°035-2020-MIDAGRI, para la Contratación del Servicio de Digitalización de documentos con valor legal y custodia de microformas del archivo central de la oficina de atención a la ciudadanía y gestión documentaria del Ministerio de Agricultura y Riego	CONCLUIDO: Acta de Conciliación por falta de Acuerdo N°318-2021 Fecha: 28/06/2021
4	884-20	002-2020	AD HOC ENLACE - Centro de Conciliación en Contrataciones del Estado	ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL - MIDAGRI	Contrato N°58-2019-MINAGRI-AGRO RURAL, para la "Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "Instalación del servicio de agua para el sistema de riego Lagunillas – Chani del distrito de Condorama, provincia Espinar, departamento Cusco",	CONCLUIDO: Acta de Conciliación por falta de Acuerdo. Fecha : 30/06/2021
5	514-21	017-2021	Centro de Conciliación del Colegio de Abogados de Loreto CECOCAL	Proyecto Especial Binacional Cuenca del Río Putumayo PEBDICP - MIDAGRI	Janio Herbert Panduro Barbarán y otros	Indemnización por daños y perjuicios	CONCLUIDO: Acta de Conciliación N° 017-2021 CECOCAL por inasistencia de una de las partes. Fecha: 18/06/2021).